

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1886.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1 25

Número suelto, 50 centimos.

### Parte oficial

#### PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Fomento.—Aguas.

Doña Ramona Muñoz del Acebal, viuda de Jarava, propietaria y vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Embajadores, número 22; solicita la inscripción en los Registros provincial y central de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que posee en esta provincia de aguas del río Tajuña, en la vega y término municipal de Morata de Tajuña, para la producción de fuerza motriz destinada a los usos de un molino harinero de su propiedad llamado Molino de Abajo, extremos que justifica con la presentación de un testimonio notarial de las diversas transmisiones de dominio del citado inmueble en el que se comprende el derecho al uso de las aguas desde el diez y seis de Julio de mil ochocientos veintidós hasta el presente.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del párrafo tercero del Real decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, con el fin de que en plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, puedan reclamar los que se creyeran perjudicados con esta solicitud de inscripción.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.—El Gobernador, Francisco Aparicio.

(A.—306)

### Diputación Provincial DE MADRID

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la estación del ferrocarril de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 9 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 9.451 pesetas 27 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por ciento del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por ciento asciende a 472 pesetas 56 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por ciento, o sean 945 pesetas 13 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en

la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 28 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en..., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la estación del ferrocarril de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: el Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, S. Viñals. (E.—196.)

La Comisión provincial, en sesión de 2 del actual ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Ciempozuelos a Griñón y de Fuenlabrada a Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 el día 9 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto cuyo importe se calcula en 24.463 pesetas 39 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe

del presupuesto de contrata, y por 100 asciende a 1.223 pesetas céntimos, en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.446 pesetas 34 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 28 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en... y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Ciempozuelos a Griñón, y de Fuenlabrada a Griñón, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme. El Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, S. Viñals. (E.—194.)

La Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados. La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de

1905, el día 9 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.228 pesetas 25 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 411 pesetas 41 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate amparará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 822 pesetas 82 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 28 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en... y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)  
Conforme: el Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, . Viñals.  
(E.—198.)

La Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y camino de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado ar iba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 9 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efec-

to delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 16.175 pesetas 32 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 808 pesetas 77 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate empleará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.617 pesetas 53 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 28 de Abril de 1919. El Jefe de la Sección, Román de Oro.

#### Modelo de proposición

D. N...., N...., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y camino de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas; se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)  
Conforme.—El Vicepresidente, J. Alonso.—El Secretario, Simón Viñals.

(E.—195.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de propiedades e impuestos

#### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de esta fecha la celebración de concurso público para la adquisición de carbón mineral granadillo, graso cribado y cok, necesarios en la mina Arrayanes de Linares (Jaén), esta Dirección general, ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina, a las doce en punto del día 12 de Mayo próximo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso se hallará de manifiesto en las oficinas en que

éste ha de tener lugar durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados se admitirán desde la publicación de este anuncio, hasta el día habil anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de tres mil pesetas como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso el suministro del carbón mineral para el servicio de esta mina, durante el segundo trimestre o sean los meses de Abril, Mayo y Junio, se comprometo a realizar el mismo, pagando las mercancías a los precios que a continuación se expresan:

Carbón mineral granadillo.—Tonelada....

Carbón graso cribado.—Tonelada....

Carbón Cok.—Tonelada....

Leña de encina.—Tonelada....

Fecha y firma.

(expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 23 de Abril de 1919.

El Director general,

R. del Valle.

(E.—204)

### Tribunal Provincial

#### Contencioso-administrativo.

Para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: Que por el Procurador D. Carlos de Pío y Martínez, en nombre del Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia, con fecha diez de Enero del corriente año, por el que, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, y estimando la alzada de D. Francisco Marsal contra decreto de la Alcaldía, dispuso se expidiera la licencia que el D. Francisco, por sí y en representación de su hermano D. Juan, había solicitado para alquilar la casa núm. 54 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Madrid, 24 de Abril de 1919.

El Oficial de Sala,

Por mi compañero Sr. Aguilar,  
José Aparici.

(Núm. 1.021.) (O.—170.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, pende expediente promovido por D. Valentín Castillo Buendía, de esta vecindad, sobre justificación para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de la zona del Mediodía, por no poseer título escrito, el dominio del solar sito en la calle del Salitre, de esta capital, señalado con el número sesenta moderno y catorce antiguo, de la manzana treinta y cinco; que linda: por la derecha, con la casa número cincuenta y ocho; por la izquierda, con la número sesenta y dos, y por el testero, con la número tres de la calle de Valencia; cuyo solar adquirió D. Valentín Castillo por compra a D. Pedro Hubert, en el mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, después de ser demolida la casa que en él había edificada y que aparece inscrita en el Registro a nombre del Sr. Hubert, desde cuya fecha viene poseyéndole el D. Valentín, sin interrupción alguna, ejerciendo actos de dominio sin ser inquietado.

Y habiendo sido admitida la solicitud deducida por providencia dictada en veintisiete de Septiembre último, por el presente que se publicará en los periódicos oficiales, y cumpliendo lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita en forma al vendedor de dicho solar, D. Pedro Hubert, o sus causahabientes, por ignorarse el paradero y existencia del primero y los nombres y domicilios de estos últimos, y a D. Francisco de Rojas, Marqués de Valcerrada, o sus causahabientes, en el Mayorazgo fundado por D. Gonzalo de Cáceres y doña Elvira de Prado, a cuyo favor se impuso sobre dicho solar un censo redimible de milsetecientos seis reales, por D. Juan Ambrosio Rodríguez, en escritura otorgada en Madrid el nueve de Septiembre de mil setecientos setenta y dos, ante el Escribano I. Tomás Miguel, de que se tomó razón en el Registro; para que, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el catorce de Octubre último día siguiente al de la publicación de los primeros edictos, comparezcan en el expediente proponiendo las pruebas que se les ofrezcan, y a la vez se cita también a cualquier otra persona ignorada a quien pueda perjudicar la inscripción, a fin de que también comparezcan si quieren alegar su derecho; bajo apercibimiento a unos y otros que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

(A.—301 bis)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distri-

to de Palacio, de esta capital, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos, se pone a la venta en pública subasta, por término de ocho días, un coche automóvil, torno de hierro, maquinaria, herramientas y accesorios para construcción o reparación de automóviles, que ha sido valorado pericialmente en seis mil novecientas ochenta y dos pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día nueve de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los indicados efectos se encuentran en poder del depositario don Alvaro Fernández Tinajas, que vive en la calle del Pacífico número treinta y tres moderno, donde podrán ser examinados; y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando la cantidad consignada por el mismo en poder del actuario como parte del precio de aquél, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiuno de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.

(A.—305.)

### Dirección general de la Deuda y clases pasivas

Esta Dirección general ha dispuesto que, por la Tesorería de la misma establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 28 y 1 y 3 de Mayo

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno ordinario, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, hasta el núm. 8.921.

Idem de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el núm. 27.314.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el núm. 34.750 de la Dirección y 34.684 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Idem de conversión de residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.574.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas, hasta el número 17.313.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizables en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fés de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 26 de Abril de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

### Sociedad de Autores Españoles

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Pueblos y Representantes

Alcalá de Henares, D. Francisco Mensó Serrano.

Villaviciosa de Odón, D. Antonio Bravo.

Alcorcón, el mismo.

Boadilla del Monte, el mismo.

Brunete, el mismo.

Móstoles, el mismo.

Villanueva de la Cañada, el mismo.

Algete, D. Tomás Quer y Frutos.

Aranjuez, D. Alfonso Gómez Caro.

Arganda, D. Esteban Santos.

Aravaca, D. Fermín Díaz.

Collado-Mediano, D. Teodoro Garabaya Herrero.

Becerril, el mismo

Cercedilla, el mismo.

Guadarrama, el mismo.

Molinos (Los), el mismo.

Navacerrada, el mismo.

Cadalso de los Vidrios, D. José Rodríguez.

Campo Real, D. Antonio Velasco.

Carabanchel Alto, D. José Hervás.

Ciempozuelos, D. Marcelino Merino.

Ciudad Lineal (Ayuntamiento Canillejas), D. Antonio García Rivero.

Ventas (Ayuntamiento Madrid), el mismo.

Chamartín de la Rosa, D. Jesús Torrecilla.

Chinchón, D. Manuel Nuño.

Fuencarral, D. Ricardo Guñales.

Loeches, D. José Mur.

Miraflores de la Sierra, D. Emilio Osete.

Morata de Tajuña, D. Luis Valdivieso Salcedo.

Nalvalcarnero, D. Félix Colomo.

Pardo (El), D. Donato Puertas.

Perales de Tajuña, D. Eulogio García.

Puente de Vallecas, D. José López Bengoechea.

San Lorenzo del Escorial, D. Juan de Dios Pérez Coronado.

San Sebastián de los Reyes, D. José Redondo.

Tetuán de las Victorias, D. Mariano Serrano.

Torrejón de Velasco, D. Isidro Ponce.

Torrelaguna, D. Manuel Gutiérrez.

Valdeavero, D. Juan Lorenzo.

Valdemoro, D. Joaquín Palacios de Moya.

Villa del Prado, D. Gregorio Colomo.

Vallecas, D. Eusebio Leal Toro.

Villar del Olmo, D. Félix García.

Villaverde, D. José Amorós

Zarzalejo, D. Ricardo de la Peña.

(Núm. 725) (A.—303)

### Agencia Ejecutiva

#### MUNICIPAL

##### Primera Zona.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la primera Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencias del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fechas diez y nueve de Octubre; cuatro, catorce y veintiocho de Noviembre; dos, siete, diez y seis de Diciembre del año de mil novecientos diez y ocho, y diez y seis, veintidós y treinta de Enero; once de Febrero; seis, catorce, veintisiete y veintiocho de Marzo; seis, siete, doce, diez y nueve, veintiuno y veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron incursos en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas, por los arbitrios de calas del Ensanche, calas del Interior, vallas, aperturas de establecimientos, obras, paseos de carruajes, puestos en la vía pública, kioscos, carruajes de lujo, daños en el arbolado, concesión de terrenos, cajones en el mercado de ganados, solares, perros, anuncios, círculos y casinos, aprovechamientos de agua, censos de fuentes, inquilinato, bebidas, alcantarillado, solares, bajadas de agua, bancos, correspondientes al año de mil novecientos diez y ocho, y primer trimestre del año actual, pertenecientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores

providencias, a fin de que en el preciso término de cinco días se personen en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, número uno, tercero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; pues pasado dicho plazo, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado con el recargo de diez por ciento sobre el cinco, conforme dispone la Instrucción.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Agente ejecutivo,

Segundo Anca.

(A.—302)

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

Ignorándose el actual paradero de doña María del Socorro Sanz y Robles, Maestra sustituta que fué de la Escuela Nacional de Colmenar del Arroyo, y siendo preciso notificarla una resolución dictada por la Superioridad, se la cita y emplaza por el presente a fin de que, a la mayor brevedad, se persone en esta oficina, calle de Fomento, núm. 2, de doce a una de la tarde; quedando advertida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. (Núm. 1.007)

### Ayuntamientos

#### PELAYOS DE LA PRESA

Don Pedro Botello Hernández, Alcalde constitucional de Pelayos de la Presa.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación, autorizado por la Junta municipal de Vocales asociados, se saca a pública subasta la instalación del alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 22 del mes de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que éste designe.

Pelayos de la Presa, a 22 de Abril de 1919.

El Alcalde,

Pedro Botello.

(Núm. 1.003.)

(E.—206.)

#### SOMOSIERRA

Los contribuyentes de esta villa y término municipal que hayan experimentado variación en su riquezas rústica y urbana, presentarán en la Secretaría municipal, hasta fines del presente mes, las respectivas relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten el pago de los derechos reales y la certificación del Catastro, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Semosierra, 13 de Abril de 1919.

El Alcalde ejerciente,

Daniel Martín.

(Núm. 943.)

## PROYECTO

DE URBANIZACIÓN DEL PASEO DE RONDA Y FAJAS LATERALES EN UNA EXTENSIÓN DE 1.400 METROS, DESDE LA GLORIETA DE RUIZ JIMÉNEZ (CUATRO CAMINOS) HASTA LAS TAPIAS DE LA MONGLOA

El Jurado constituido para resolver sobre las reclamaciones presentadas contra las fincas expropiables, a efectos de dicho proyecto, en sesiones de 4, 8, 11 y 14 de Abril de 1919, se ha servido dictar los siguientes fallos:

## DIA 4

Expediente núm. 14.—Finca núm. 14.—Propietario, Excmo. Ayuntamiento.  
*Casa Asilo de Santa Ana.*

	Pesetas.
779'75 metros de solar, a 10 pesetas.....	7.797 50
221 metros de la parte cubierta, a 50 pesetas.....	11 050 00
160 metros de construcción en estado ruinoso.....	3 000 00
	21 847 50
Indemnización de 3 por 100 de afección.....	655 41
Indemnización por daños y perjuicios de expropiación.....	500 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>23.002 91</b>

La anterior cantidad fué elevada a la suma de 30.520'63 pesetas, fundándose en las razones expuestas por la representación del propietario.

Expediente núm. 18.—Propietario, Excmo. Ayuntamiento.

*Parcela de terreno en el camino de Aceiteros.*

	Pesetas.
Superficie que se ocupa, 1 344 metros.	
Superficie edificable, 693'43 metros.	
Precio del metro cuadrado, 15 pesetas.	
Valor del terreno.....	10 401 45
Indemnización del 3 por 100 de afección.....	312 04
Indemnización por daños y perjuicios de expropiación.....	100 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.813 49</b>

Expediente núm. 13.—Finca núm. 13.—Propietario, D. Emilio Sanz Cruzado.  
*Casa-jardín y corral en el núm. 18 de la calle de Aceiteros.*

	Pesetas.
966 metros, a 15 pesetas.....	14 490 00
150 metros de un hotel con los pisos recién contruidos con todas las comodidades higiénicas exigidas por las Ordenanzas municipales, a 140 pesetas metro.....	21.000 00
80 metros de habitación de un piso, a 40 pesetas.....	3.200 00
	38.690 00
Indemnización del 3 por 100 de afección.....	1.160 70
Indemnización por daños y perjuicios de expropiación.....	149 30
<b>TOTAL.....</b>	<b>40.000 00</b>

Expediente núm. 9.—Finca núm. 9.—Propietaria, doña Vicenta Maltrana.

*Terreno con una casilla dentro, inmediata a la Casa partidior del Canal de Isabel II.—Camino de Aceiteros.*

	Pesetas.
Valor del terreno: 508'30 metros, a 15 pesetas metro.....	7 624'50
Valor de lo construido.....	1.723 13
<b>Suma.....</b>	<b>9.347 63</b>
Indemnización del 3 por 100 de afección.....	280 42
Indemnización por daños y perjuicios de expropiación.....	186 96
<b>TOTAL.....</b>	<b>9 815 01</b>

## DIA 8

Expediente núm. 5.—Finca núm. 5.—Propietarios, D. Constantino Martín y D. Ignacio Peri Zaraboso.  
*Terreno en el Camino de Aceiteros, núm. 4.*

	Pesetas.
425'25 metros, a 24'50 pesetas el metro.....	10 418 62
3 por 100 de afección.....	312 54
Indemnización de perjuicios.....	50 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.781 16</b>

Expediente núm. 16.—Finca núm. 16.—Propietario, desconocido.

*Terreno frente a el Hospital*

	Pesetas.
1.144'69 metros, a 8 pesetas el metro.....	9.157 52
3 por 100 de afección.....	274 73
Indemnización de perjuicios.....	50 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.482 25</b>

## DIA 11

Expediente núm. 2.—Finca núm. 2.  
*Terreno de D. Francisco Alonso*

	Pesetas.
573'06 metros de solar, a 25'76 pesetas metro.....	14 762 02
2.063'01 metros cúbicos de vaciado, a 2'75 metro cúbico.....	5.673 27
	20 435 29
3 por 100 de afección.....	613 06
Indemnización de perjuicios.....	1.430 47
<b>TOTAL.....</b>	<b>22.478 81</b>

## DIA 14

Finca núm. 5.—Propietario, D. Alfonso Frade.

	Pesetas.
815'30 metros, a 15 pesetas.....	12 229 50
2 425'05 metros, a 24 pesetas.....	58 201 20
	70 430 70
3 por 100 de afección.....	2.112 92
Indemnización de perjuicios.....	4 930 15
<b>TOTAL.....</b>	<b>77.473 77</b>

Finca núm. 7.—Propietario, D. Rafael Otero.

	Pesetas.
625 metros, a 15 pesetas.....	9 375 00
4 334'45 metros, a 23 pesetas.....	99 692 35
	109 067 35
Rebaja por el desmonte.....	10 000 00
	99 067 35
3 por 100 de afección.....	2.972 02
Indemnización de perjuicios.....	6 934 71
<b>TOTAL.....</b>	<b>108 974 08</b>

Las cantidades de tasaciones definitivas, serán abonadas en todos los casos en metálico y en un sólo plazo.

Lo que en cumplimiento del art. 90 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 18 de Marzo de 1895, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Abril de 1919.—El Vocal Secretario, El Conde de Santa Engracia.

(Núm. 925)

(D.—77)

## Canal de Isabel II

Comisaria Regia

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones números cuatrocientos dos del libro E. a., mil ciento siete del L. a. y mil diez del K. a., expedidos por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de don Sandalio González Leal las primera y tercera y de doña Antonia Fernández Garón la segunda, importantes diez y seis hectolitros las dos primeras y ocho hectolitros la tercera, a pesar de los anuncios publicados en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de Madrid de fechas veinte de Enero y veintisiete de Marzo del corriente año, se declaran caducadas las expresadas certifi-

nes, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Comisario Regio,

Firmado,  
(A.—304.)

## PÉRDIDA

de dos vacas desmandadas, con hierro Z, extraviadas en las «Desueltas», extrarradio de Madrid, cuyas señas son: una de pelo castaño, con campanillo, y la otra con pelo negro; lo que se avisa por medio de este anuncio para que, en el caso de ser halladas, se lo comunique al dueño de las mismas D. Alonso Sánchez, vecino de Macotera (Salamanca), por conducto del Alcalde de dicho pueblo.

(A.—307)